

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.

LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”		la distribución y venta de pescado fresco y su industrialización	819
Ministerio de Justicia		Anuncios Oficiales	
Decreto de 22 de julio de 1948, por el que se aclaran los preceptos de las legislaciones de arrendamientos rústicos y urbanos en el sentido de considerar comprendida entre las Corporaciones de Derecho público a la Iglesia Católica	819	Comisaría de Recursos de la Zona Norte ...	830
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	830
Administración Central		Junta de Clasificación y Revisión de Santander	830
Ministerio de Industria y Comercio		Anuncios de Subastas	
Conclusión de la Circular número 685, por la que se anula la número 617 y se regula		Ayuntamiento de Comillas	830
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	830
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Argoños	830

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La terminología empleada por la Ley de Arrendamientos rústicos de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco y el texto articulado de la de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reguladora de la relación arrendaticia urbana, al referirse la primera, en su artículo quince, a las “entidades de carácter público u oficial” y aludir la segunda, en su artículo octavo, a las “Corporaciones de Derecho público” ha dado lugar a algunas dudas interpretativas con relación a si ha de considerarse comprendida la Iglesia Católica en los mencionados preceptos de dichas legislaciones especiales.

Y no pudiendo ofrecer duda que en el espíritu de dichas disposiciones se halla comprendida la Iglesia Católica, se hace preciso dictar la oportuna disposición que aclare las dudas de interpretación antes aludidas y que se han producido en la aplicación práctica de dichos preceptos por los Tribunales de Justicia.

En mérito de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. En la denominación de Corporaciones de Derecho público o entidades de carácter público u oficial a que hacen referencia los preceptos contenidos en la legislación especial en materia de arrendamientos rústicos y urbanos, se entenderá comprendida la Iglesia Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo. 1368 (Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 20 de agosto de 1948).

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Conclusión de la Circular número 685, por la que se anula la número 617 y se regula la distribución y venta de pescado fresco y su industrialización

ANEXO NUMERO 2 A LA CIRCULAR NUMERO 685

“CONOCIMIENTO DE VENTA”
PARA LOS CUPOS ESPECIALES DE PESCADO
DE SUMINISTRO PREFERENTE

Fundamento

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno, párrafo segundo, de la presente Circu-

lar, los cupos especiales de pescado de suministro preferente, a que aquél se refiere, deberán estar amparados por el correspondiente "conocimiento de venta", el cual deberá regirse por las siguientes instrucciones:

"Conocimiento de venta"

Impreso modelo del mismo

1.ª El "conocimiento de venta" es el documento establecido para la circulación interprovincial de las mercancías no intervenidas, por Orden de 7 de julio de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" número 201), correspondiente al día 20 del mismo mes y año en que aparece diseñado, habiéndose introducido en él ligeras variantes para adaptarlo al fin propuesto. Consta de tres cuerpos: original, duplicado y triplicado, con las finalidades que para los mismos se expresan a continuación y con arreglo al modelo número 1 de las presentes instrucciones.

"Conocimiento de venta"

Será relleno por el remitente del pescado

2.ª Será convenientemente relleno por el remitente del pescado (o persona autorizada), desde puerto de origen a la localidad de consumo, y presentado, para su autorización, al representante en la Comandancia de Marina, el cual no autorizará sino los "conocimientos de venta" que correspondan efectivamente a envíos ordenados, de acuerdo con las instrucciones que posea de esta Comisaría General, teniendo en cuenta que deberá utilizarse un impreso por cada fecha remitente y destinatario, cuando menos.

Primer cuerpo del impreso

3.ª Diligenciado el impreso, se devolverá al remitente el primero de sus cuerpos, para que, con carácter de urgencia, pueda remitirlo al punto a que la mercancía va destinada. Caso de que ésta sea enviada por el productor, el documento se remitirá igualmente al representante, asentador o persona que haya de hacerse cargo de la mercancía en el punto de destino.

Segundo cuerpo del impreso

4.ª El segundo de los cuerpos quedará en la Oficina expedidora para constancia, así como para que sirva de base de la remisión a esta Comisaría General de cuantos datos sean solicitados por la misma.

Tercer cuerpo del impreso

5.ª La tercera de las partes será enviada sin pérdida de tiempo por la Oficina expedidora a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que correspondiera.

Servicio de fiscalización para conocer la recepción de las partidas de pescado

6.ª Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos receptoras de dichos impresos se establecerá el servicio de fiscalización necesario para conocer la recepción de todas las partidas de pescado destinadas a su demarcación, de acuerdo con los impresos recibidos. A tal efecto, el primero de los cuerpos del "conocimiento de venta", de que se hace mención en la instrucción tercera, deberá ser entregado por los receptores de la mercancía dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha en que fué autorizado en el puerto de origen, en la Delegación local o provincial de Abastecimientos, con una diligencia en que conste la fecha

de la llegada del pescado, así como incidencias que se hubieran observado en la recepción. Esta diligencia será extendida por la persona que presida la distribución del pescado en el centro o localidad de destino, que pueda ser persona que represente a la Delegación de Abastecimientos, al Jefe del mercado, etc. De este modo podrán conocerse fácilmente las partidas que han dejado de recibirse, así como las faltas e incidencias observadas en la recepción de las que hubieran llegado.

Expedientes por incumplimiento de envíos y deficiencias observadas

7.ª Las Delegaciones de Abastecimientos referidas participarán a esta Comisaría General el incumplimiento de los envíos que observaren, así como las deficiencias notadas en las partidas efectivamente llegadas, al objeto de que pueda incoarse el oportuno expediente en averiguación de la infracción habida, para el establecimiento de las sanciones correspondientes.

"Conocimiento de venta"

No será preciso que acompañe a la mercancía durante el transporte

8.ª No es preciso que el "conocimiento de venta" acompañe a la mercancía durante el transporte de la misma, ya que se estima suficiente la fiscalización establecida para lograr el resultado que se persigue. Sin embargo, considerando el carácter excepcional y preferente de los envíos afectados por el "conocimiento de venta", y para comprobar a diario la salida de puerto y llegada a mercados de estos envíos, los Comandantes Militares de Marina, de las provincias afectadas por estas órdenes especiales, cursarán diariamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, un telegrama redactado con arreglo al modelo número 2, excepto a Madrid, que se cursará al Sindicato Nacional de la Pesca.

Facilidades de entrega de impresos por los funcionarios a los industriales que los soliciten

9.ª Cuantos funcionarios intervengan de cualquier modo en la diligenciación de los citados impresos, o en los trámites ulteriores relacionados con el establecimiento de los mismos, deberán prestar las máximas facilidades para su entrega a los industriales que lo soliciten, evitando crear impedimentos innecesarios, teniendo en cuenta que no debe entorpecerse en lo más mínimo la distribución y transporte de un artículo tan necesario para el abastecimiento nacional.

Entrega de justificantes por las Delegaciones de Abastecimientos

10.ª Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes que reciben de los industriales el primer cuerpo de los "conocimientos de venta", entregarán a aquéllos un justificante en que conste la conformidad o salvedades a que haya lugar, haciendo referencia del número correspondiente al impreso entregado, puerto de origen, nombre del industrial remitente y del destinatario.

Limitación del "conocimiento de venta"

11.ª Como queda indicado, se limita de momento la obligatoriedad del "conocimiento de venta" a las partidas que se envíen en cumplimiento de cupos preferentes señalados por esta Comisaría General.

Ministerio de Industria y Comercio

Núm.

COMISARIA GENERAL

DE

ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comandancia Militar de Marina de

ORIGINAL

Para entregar al remitente, que lo enviará con carácter de "urgente" al punto de destino de la mercancía, consignatario, representante, etc.

Provincia de
Municipio de
Puerto
Don vecino de
profesión remite a don
provincia de vecino de
provincia de profesión
la mercancía que se detalla al dorso, a los precios que también se indican.
..... de de 194...

El remitente.

Con mi conocimiento:
Por la Comandancia de Marina,

Importante.—Este Cuerpo, dentro del plazo de ocho días, a contar de su autorización en puerto, deberá ser entregado por el destinatario de la mercancía en la Delegación Local o Provincial del punto de destino, debidamente cubierta la diligencia que figura al dorso.

Diligencia al dorso

(MODELO NUMERO 1)

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL

DE

ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comandancia Militar de Marina de

DUPLICADO

Que quedará en la oficina expedidora.

Provincia de
Municipio de
Puerto
Don vecino de
profesión remite a don
provincia de vecino de
provincia de profesión
la mercancía que se detalla al dorso, a los precios que también se indican.
..... de de 194...

El remitente,

Con mi conocimiento:
Por la Comandancia de Marina,

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL

DE

ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comandancia Militar de Marina de

TRIPLICADO

Para remitir a la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos y Transportes del punto de destino de la mercancía.

Provincia de
Municipio de
Puerto
Don vecino de
profesión remite a don
provincia de vecino de
provincia de profesión
la mercancía que se detalla al dorso, a los precios que también se indican.
..... de de 194...

El remitente,

Con mi conocimiento:
Por la Comandancia de Marina,

Dorso que se cita

ARMADOR	EMBARCACION	ESPECIE	CANTIDAD		Precio por kilogramo
			Cajas	Kilogramos	
		Total.....			

Dorso que se cita

ARMADOR	EMBARCACION	ESPECIE	CANTIDAD		Precio por kilogramo
			Cajas	Kilogramos	
		Total.....			

Dorso que se cita

ARMADOR	EMBARCACION	ESPECIE	CANTIDAD		Precio por kilogramo
			Cajas	Kilogramos	
		Total.....			

DILIGENCIA

Las partidas de *pescado* a que se refiere el presente conocimiento han sido recibidas en el día de de 194 ..., con la incidencias siguientes:

El Jefe del Mercado,

(MODELO NUMERO 2)

COMANDANTE DE MARINA DE
 A DELEGADO PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE
 Remitente, a consignatario
 Vagón número kilos merluza,
 kilos pescadilla, kilos varios.
 Remitente, a consignatario
 Camión matrícula kilos merluza,
 kilos pescadilla, kilos varios.
 Total kilos este puerto.

ANEXO NUM. 3 DE LA CIRCULAR NUM. 685

Preços que han de regir para los pescados, a partir de la publicación de la presente Circular, como topes máximos de venta al público, por kilogramo neto, incluidos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos.
 Zona A: Puertos de Guipúzcoa, Vizcaya (excepto capital), Santander, Asturias, Lugo, La Coruña, Pontevedra, Huelva, Cádiz y Málaga.

ESPECIE	Columna 1. ^a	Columna 2. ^a	ESPECIE	Columna 1. ^a	Columna 2. ^a
	Topo de comenzar la subasta a la baja — Precio al productor	Precio de venta al público		Topo de comenzar la subasta a la baja — Precio al productor	Precio de venta al público
Abadejo, sin cabeza y sin tripas.	5,00	5,70	Cananas	4,40	5,00
Acedías	Libre	Libre	Cangrejos de mar y de río	Libre	Libre
Agujas	2,75	3,15	Capuchas	1,70	1,95
Albacora, sin cabeza y sin intestinos	8,55	9,75	Carabineros	Libre	Libre
Alachas	3,50	9,75	Caracoles	Libre	Libre
Almeja corriente	Libre	4,00	Caracolillos	Libre	Libre
Almeja fina	Libre	Libre	Caramel	2,45	2,80
Anchoa	2,75	4,00	Castañeta	3,65	4,15
Andaricas	Libre	Libre	Cazón, sin cabeza y sin intestinos	4,05	4,65
Anguilas	3,50	4,00	Centollos	Libre	Libre
Angulas	Libre	Libre	Cigalas	Libre	Libre
Arañas	3,50	4,00	Cintas	1,70	1,95
Atún, sin cabeza y sin intestinos.	8,55	Libre	Congrio, sin tripa	7,15	8,15
Babosas	2,70	3,05	Corcones	Libre	Libre
Bacaladas	3,10	3,50	Corvina, sin cabeza	4,70	5,35
Baila	Libre	Libre	Cucas	1,70	1,95
Berete	3,50	4,00	Chanquetes	Libre	Libre
Bertorellas	2,45	2,80	Cherret	2,45	2,80
Besugo	Libre	Libre	Chicharro	2,65	3,00
Besuguillo blanco	3,30	3,75	Chocos	2,45	2,80
Bígaros	Libre	Libre	Chochas	2,70	3,05
Bisú	2,70	3,10	Delfín, sin cabeza y sin tripa ...	4,85	5,50
Bocarta	2,75	3,15	Dentón, con cabeza	3,40	3,85
Bocas	Libre	Libre	Dentón, sin cabeza	4,00	4,55
Boga	2,45	2,80	Dorada	3,25	3,70
Bonito, sin cabeza y sin intestinos	8,55	9,75	Escacho	2,40	2,75
Bonito, con cabeza e intestinos...	6,85	7,80	Escolá, sin cabeza y sin intestinos	4,05	4,65
Boquerón	2,75	3,15	Escorfiná	3,25	3,70
Borriquetes	3,25	3,70	Espadín	1,85	2,10
Brecas	2,75	3,15	Españala	4,00	4,55
Brótolas	2,45	2,80	Fanecas	2,10	2,40
Brujas	5,45	6,20	Galeras	1,75	2,00
Burel	2,60	3,00	Gallinas	2,40	2,75
Burros	2,75	3,15	Gallos	5,45	6,20
Caballas	2,70	3,10	Gambas crudas	Libre	Libre
Cachuchos	2,75	3,15	Gambas cocidas	Libre	Libre
Calamares	Libre	Libre	Gernéu	2,40	2,75

ESPECIE	Columna 1. ^a	Columna 2. ^a	ESPECIE	Columna 1. ^a	Columna 2. ^a
	Topo de comenzar la subasta a la baja — Precio al productor	Precio de venta al público		Topo de comenzar la subasta a la baja — Precio al productor	Precio de venta al público
Gato, sin cabeza y sin intestino...	4,05	4,65	Pescadilla abierta	6,30	7,20
Japuta	3,65	4,15	Pescadilla cerrada	5,00	5,75
Jibia	Libre	Libre	Pez espada, sin cabeza y sin intestinos	8,40	9,60
Jurel	2,65	3,00	Pez martillo	1,70	1,95
Langosta	Libre	Libre	Pez palo	3,30	3,75
Langostinos	Libre	Libre	Pintarroja, sin cabeza y sin intestinos	4,05	4,65
Lenguado	Libre	Libre	Platusas	5,45	6,20
Lija	1,85	2,10	Potas	4,40	5,00
Lirio	3,05	3,50	Pulpo	2,05	2,35
Lisa	Libre	Libre	Quisquillas crudas	Libre	Libre
Listado	5,50	6,30	Quisquillas cocidas	Libre	Libre
Lubina	Libre	Libre	Rabusof	2,75	3,15
Machotes, con cabeza	3,40	3,85	Rape cola	8,45	9,65
Machotes, sin cabeza	4,00	4,55	Rape Cuerpos	3,30	3,75
Marrajo, sin cabeza y sin tripas.	4,90	5,60	Ratas	4,00	4,55
Mejillones	Libre	Libre	Raya	1,70	1,95
Melva	5,50	6,30	Relanzón	2,75	3,15
Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza	10,00	11,40	Relojes	1,70	1,95
Merluza, de más de un kilogramo, con cabeza	8,25	9,40	Reos	Libre	Libre
Mero	Libre	Libre	Róbalo	Libre	Libre
Mielgas, sin cabeza y sin intestinos	4,05	4,65	Rodaballo	Libre	Libre
Morralla	1,70	1,95	Rubio	2,45	2,80
Muiles	Libre	Libre	Rumbeles	2,55	2,90
Mújol	Libre	Libre	Sábalo	2,55	2,90
Mujos	Libre	Libre	Sables	2,05	2,35
Nécoras	Libre	Libre	Salmón	Libre	Libre
Ostras	Libre	Libre	Salmonetes	Libre	Libre
Pajeles	2,75	3,15	Sanmartino	1,70	1,95
Palometa	3,65	4,15	Sardinas	3,50	4,00
Panchos	3,30	3,75	Sardinillas	3,50	4,00
Papardos	3,65	4,15	Tortuga	2,65	3,05
Pargo, con cabeza	3,40	3,85	Truchas	Libre	Libre
Pargo, sin cabeza	4,00	4,55	Turbó	Libre	Libre
Parrocha	3,50	4,00	Verdel	2,70	3,10
Peces de río	3,50	4,00	Voladores	4,40	5,00
Percebes	Libre	Libre	Xardá	2,70	3,10

Precio de venta por exportador de pescado fresco en origen

El exportador, en el puerto de procedencia, ha de facturar el kilo neto de pescado sobre vagón origen al precio máximo a que lo haya comprado en subasta, incrementado dicho precio en un total de 0,62 pesetas por kilo neto de pescado en concepto de compensación por gastos fijos (impuestos portuarios, canon sindical, acarreo de lonja a su almacén, caja envase, alambres, sogas, clavos, precintos, hielo y su acarreo desde fábrica a almacén, mano de obra por preparación, acarreo hasta sobre vagón y beneficio comercial).

Cuando se trate de envío directo de exportador a detallista o cupos, en los que no se precisa la intervención del asentador, el exportador incrementará hasta un 5 por 100, como máximo, el precio de coste en subasta, en concepto de beneficio comercial.

Apartado a) Puertos de Almería: Columna 2.^a, más 0,25 pesetas.

Apartado b) Poblaciones interiores de las provincias correspondientes a todos los puertos relacionados anteriormente. Se podrá vender el pescado al público a los precios que figuran en la segunda columna, más 1,15 pesetas por cada kilogramo, como tope máximo, pudiendo rebajar esta cantidad las respectivas Juntas de Precios, si lo consideran conveniente. Bien sea el tope que admitan el de 1,15 u. otro más bajo, lo disminuirán proporcionalmente en las diferentes poblaciones interiores, según sea la distancia de las mismas hasta los puertos.

Apartado c) Provincias de:

Orense y Granada: Columna segunda, más 1,10 pesetas.

Sevilla: Columna segunda, más 1,30 pesetas.

Logroño, Alava y Navarra: Columna segunda, más 1,40 pesetas.

Badajoz y León: Columna segunda, más 1,45 pesetas.

Zamora, Ciudad Real y Cáceres: Columna segunda, más 1,55 pesetas.

Murcia: Columna segunda, más 1,60 pesetas.

Córdoba y Avila: Columna segunda, más 1,70 pesetas.

Jaén: Columna segunda, más 1,75 pesetas.

Valladolid, Salamanca, Palencia, Zaragoza, Huesca y Lérida: Columna segunda, más 1,80 pesetas.

Apartado d) Provincias de:

Madrid, Segovia, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Alicante, Castellón, Teruel, Albacete, Soria y Tarragona: Los precios que regirán en las mismas serán los de la columna segunda, más 1,90 pesetas, excepto la lacha, parrocha, sardina y sardinilla en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante, que se venderán al público al tope máximo de 4,90.

Apartado e) Provincias de:

Barcelona, Gerona y Baleares: Los precios que regirán en las mismas serán los de la columna segunda, más 2,40 pesetas.

Como excepción, los precios de venta al público para las distintas especies de pescado en las capitales de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Vizcaya, y en los pueblos de esta última provincia de Baracaldo, Sestao, Portugalete, Santurce, Lejona y Guecho, serán las resultantes de incrementar a los precios de la columna primera las cifras de 1,90, 2,40, 1,90, 1,30, 1,80 y 1,15 pesetas, respectivamente, más el 20 por 100 de los números que constan en la citada columna primera.

Cuando en los mercados del interior se realicen subastas, éstas comenzarán al precio resultante de sumar a la columna primera las cantidades que se indican en los correspondientes apartados de esta Circular, que en las capitales de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Vizcaya serán únicamente las cifras ya referidas de 1,90, 2,40, 1,90, 1,30, 1,80 y 1,15 pesetas, respectivamente.

Especies similares y de igual familia

A todos aquellos pescados que no figuren tasados en la anterior relación, se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

Pescados salpresados o al baño de sal

Los pescados, cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal, tendrán precios iguales a los de la anterior.

Precios de los pescados en Canarias

Topes máximos al público:

Pesca de Altura (arrastre)	Pesetas. Kg.
Antoñitos	2,55
Baila	3,20
Brecas	2,55
Burro	2,25
Corvina	2,90
Chopa	2,25

Pesetas.
Kg.

Merluza de más de un kg.	6,00
Pescadilla	3,20
Pota	3,00
Rubios	2,25
Sama y similares.....	2,90
Sardina	2,50

Pesca de Bajura

(de vivero y liña y nasa)

Pesetas.

Burro	2,75
Congrio	4,00
Cherne	5,50
Chicharro	2,80
Chopa	2,75
Rubio	2,75
Sama y similares.....	3,40
Sardina	2,50
Saifia	3,60

Precio en la Península de los pescados procedentes de Canarias

Cuando los pescados de Canarias sean vendidos en la Península, se les aplicará en cada provincia los precios que rijan en las mismas.

Obligación de los detallistas de tener expuesto al público el precio de venta del pescado

Todo detallista viene obligado a tener escrito en un cartel sobre cada clase de pescado, bien a la vista del público y perfectamente legible, el precio a que ha de vender el mismo, que será en toda España el de compra, más, como máximo, el 14 por 100 calculado sobre las cifras que figuran en la columna primera, excepto en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Vizcaya, que será el de compra, más un 20 por 100 obtenido en la misma forma. En el caso de que se compre el pescado en puerto por debajo del tope de subasta, el precio del detallista se formará incrementando al precio de compra, además de los beneficios del 14 y 20 por 100 que se señalan según provincias, las cantidades figuradas en los apartados correspondientes de este anexo.

Los márgenes comerciales a aplicar en las ventas de los pescados que gozan de libertad de precio serán los mismos que existen para las especies tasadas.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las correspondientes sanciones que puedan imponer las Fiscalías de Tasas.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
 Y TRANSPORTES
 Dirección Técnica

CONSERVAS

DECLARACION JURADA que presenta el fabricante
 referida a las actividades de su fábrica de CONSERVAS de PESCADO, enclavada en
 municipio de, provincia de, Ayudantía de
 Marina, Comandancia Militar de Marina de
 durante el mes de de 194...

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

CONCEPTOS	Pescado fresco Kilogramos	Aceite Kilogramos	Hojalata Kilogramos
Existencias anteriores			
Entradas en el mes			
Suma			
Consumido en el mes			(1)
Quedan			

(1) De los kilogramos de hojalata que figuran como existencias de fin de mes, hay en esta fábrica, kilogramos; en la fábrica de envases de don, de
, provincia de, kilogramos; y en la litografía de
 don de provincia de
 kilogramos.

DETALLE DE LAS ENTRADAS DE ACEITE

Cupo	SUMINISTRADOR	Provincia	Kilogramos

DETALLE DE LAS ENTRADAS DE HOJALATA

MES de la programación	SUMINISTRADOR	Provincia	Cajas	Kilogramos

(Sello de la fábrica)

..... de de 194...
 El fabricante,

Se formulará una declaración mensual por cada fábrica de conservas que posea el declarante, aun cuando se encuentren las que posea en una misma localidad.

Se incluirá en la misma declaración la producción y movimiento de conservas destinadas a consumo nacional y exportación.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
 Y TRANSPORTES
 Dirección Técnica

SALAZON

DECLARACION JURADA que presenta el fabricante
 referida a las actividades de su fábrica de salazones de pescado, enclavada en
 municipio de, provincia de, Ayudantía de Marina
 de, Comandancia Militar de Marina de
 durante el mes de de 194...

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

CONCEPTOS	PESCADO	SAL	HOJALATA (1)
Existencias anteriores			
Entradas en el mes			
Suma			
Consumido en el mes			
Quedan			

(Sello de la fábrica)

..... de de 194...

El fabricante,

Se formulará una declaración mensual por cada fábrica de salazones que posea el declarante, aun cuando se encuentren, las que posea, en una misma localidad.

(1) Se utilizará para el movimiento de hojalata en aquellos casos cuyo empleo está autorizado para envasar salazones.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE

Nota oficial

Por ser interesante su conocimiento para todos los productores de legumbres y señores alcaldes de los términos municipales en que se verifica siembra y cosecha de tal artículo, se hace público:

1.º El Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de mayo de 1948 (B. O. del E. número 145, de 24-5-48) declara intervenida la totalidad de la cosecha de legumbres obtenida en la campaña agrícola 1948-49, y, por tanto, salvo las reservas legales para consumo y siembra, ha de ser entregada a los organismos de esta Comisaría encargados de su recogida, tanto las legumbres finas como las bastas.

2.º Se hace constar que, de acuerdo con la citada norma legal, no existe para la campaña 1948-49 el concepto de cupo excedente, ni hay, por tanto, cantidades de legumbres de libre disposición, por lo que, de acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad, se aclara que en esta campaña agrícola no se concederá ninguna clase de autorización para adquisición de excedentes.

3.º Si algún agricultor tuviera en su poder cantidades de legumbres finas o bastas procedentes de la pasada campaña agrícola, por sobrantes de consumo o siembra, deberá entregarla a los colaboradores autorizados, al hacer entrega de las cantidades procedentes de la campaña actual, formulando al efecto el oportuno concierto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y que nadie pueda alegar ignorancia, retrasando sus entregas obligatorias en espera de poder vender cantidad alguna como excedente, pues ya se hace constar que toda la cantidad cosechada, una vez deducidas las reservas legales autorizadas, ha de ser entregada a los Servicios Recolectores de esta Comisaría.

Patencia, 24 de julio de 1948.—El comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Puertos-Deslindes

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección General de

Puertos y Señales Marítimas de fecha 8 de mayo último, para practicar el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Berria (Santoña) y terrenos a todo lo largo de la playa, comprendidos entre ésta y la carretera de estación de Gama a Santoña, se hace público para general conocimiento y a fin de que los interesados que se consideren afectados por la referida operación presenten, por escrito, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia —Juan de Herrera, 16, 2.º— o en el Ayuntamiento de Santoña, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos y aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona y terrenos al principio mencionados.

Santander, 17 de agosto de 1948.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena.

Derechos de inserción: 73 ptas.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE SANTANDER

Relación nominal de los mozos que, en sesión de fecha 14 de agosto, han sido clasificados como prófugos, con expresión del reemplazo, pueblo por el que cubrieron cupo y nombre de los padres:

Reemplazo, 1948; Ayuntamiento, Santander (1.º); nombre del interesado, Manrique Gómez Palacio; nombre de los padres, Leopoldo y Angela.

Santander, 14 de agosto de 1948.
El coronel presidente, Baltasar Gil.

1344

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de aprovechamientos forestales anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 14 de junio y el de julio últimos, el Ayuntamiento, en sesión del día 14 de julio último, acordó celebrar una tercera con el 20 por 100 de rebaja de la segunda, o sea, por el tipo de 20.416 pesetas, siguiendo las demás

condiciones establecidas para las anteriores subastas.

La subasta se celebrará el día 31 del mes actual, a las once horas, y la admisión de pliegos se cierra a las trece horas del día anterior.

Comillas, 18 de agosto de 1948.
El alcalde, Pedro Conde.

1365

Derechos de inserción: 39 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Ricardo Romero Vélez-Romo, de 23 años de edad, soltero, estudiante, natural de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal el día 27 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, a responder como denunciado en juicio de faltas por lesiones a Andrés Díaz Acebal; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 14 de agosto de 1948.
El secretario (ilegible).

1347

En virtud de haber sido hallado el procesado Dionisio Bayona Gutiérrez, de 26 años, hijo de Dionisio y Anastasia, natural y vecino de Mataporquera (Santander), jornalero, procesado en el sumario número 115 de 1946 sobre usurpación de funciones, se ha acordado dejar sin efecto la publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 66, de fecha 2 de junio pasado.

Y con el fin de que la misma sea insertada en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente, en Reinosa a 16 de agosto de 1948. Dos firmas ilegibles.

1362

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Formada por la Junta pericial la tabla de valores que habrá de regir en el amillaramiento que actualmente se halla reconstruyendo el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal, como consecuencia de la propuesta hecha a la Inspección del Servicio de Amillaramiento, queda expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 13 de agosto de 1948.
El alcalde-presidente, Rosendo Rodríguez.

1348